



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231 -2018-AMPI

Ica, **13 MAR. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°002377-2018, promovido por doña SANDRA CECILIA MELGAR CASTILLA identificada con DNI N°40062626 domiciliado en la Urb. Sol de Ica, calle Huacachina E-26 del cercado, Provincia y Departamento de Ica y don JORGE LUIS SALVATIERRA CABEZUDO, identificado con DNI N°21569496 domiciliado en el Balneario de Huacachina S/N del cercado, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acogerse al procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, - Partida de Matrimonio de fecha 11 de Octubre del 2008 ante la Municipalidad Provincial de Ica con lo que se prueba que los administrados tienen 10 años de haber contraído nupcias matrimoniales, dentro de la unión conyugal han procreado a su menor hijo JORGE ADRIAN SALVATIERRA MELGAR de 08 años, se adjunta las Actas de Conciliación con acuerdo total sobre la Tenencia, Alimentos, y Régimen de Visitas y, haber realizado el pago del derecho correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única donde lo cónyuges RATIFICAN su deseo de SEPARARSE, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña SANDRA CECILIA MELGAR CASTILLA y don JORGE LUIS SALVATIERRA CABEZUDO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en consecuencia, SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación y por FENECIDO el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 201 Fecha: 13 MAR. 2018

Entidad: INFORMATION

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 201 de fecha 13 MAR. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. LIVER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo José Cornejo Ventura
RUC: 4230 - CRI
SECRETARIO GENERAL MPM